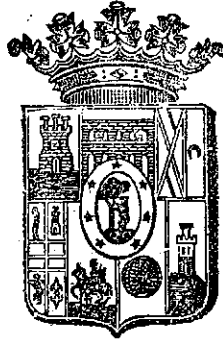


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio, 23 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'30 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importantísima salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: Creado por Real decreto de 26 de diciembre último el Consejo Superior Geográfico, con el objeto de conseguir la indispensable relación entre todos los organismos que se dedican a la ejecución de trabajos cartográficos y ultimar cuanto antes el Mapa nacional de España, lo que lleva consigo la terminación de los trabajos topográficos del Catastro, prosede activar los evaluatorios e ir formando progresivamente y con la mayor rapidez posible el parcelario.

El coste y la duración de tan magna obra, las dudas que siempre surgieron acerca de su permanencia y eficacia, que dieron lugar a que resultase infructuoso lo mucho legislado acerca del particular, la necesidad de satisfacer en un plazo brevísimo las justas aspiraciones de la Hacienda de ver regularizados sus ingresos y las de los contribuyentes que se consideran perjudicados con los repartos actuales, imponen dedicar a tan importante servicio preferente atención, acometiendo urgentemente su reforma.

Lo expuesto induce a este Directorio a proponer a V. M. la creación de una Comisión, integrada por cuantas entidades tienen conexión más directa con los trabajos catastrales, por autorizadas personalidades técnicas y financieras, y por representaciones de aquellos para quienes ha de suponer el

Catastro parcelario la justicia de un reparto equitativo. Tal Comisión tendrá por finalidad estudiar y proponer, en un corto período de tiempo, los medios más eficaces, económicos, rápidos y prácticos de formar el Catastro de España, aprovechando todo lo eficaz de la copiosa legislación vigente y proponiendo aquellas innovaciones que permitan convertir en realidad lo que quedó como letra muerta en el farrago de disposiciones incumplidas que llenan los Archivos oficiales.

Debe ser tenido muy en cuenta por dicha Comisión el coste total de la obra que se propone, cifrando sus gastos probables, sin olvidar lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de 23 de marzo de 1906, y procurando dar cabida en los trabajos a los funcionarios civiles y militares que por las reformas de la Administración que puedan llevarse a cabo resulten excedentes o disponibles, aprovechando sus conocimientos, bajo la dirección de los técnicos que dirigen esos trabajos, y se darán además normas garantizadas e inmutables para que esta obra no sufra ningún cambio hasta su total realización, estudiando muy detenidamente lo legislado y procurando aprovechar los trabajos hechos hasta el día y emplear aquellos métodos modernos que permitan su más rápida terminación.

En virtud de lo expuesto, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de febrero de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA  
REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión para que en el plazo de tres meses, a partir de su constitución, proceda a estudiar y recopilar lo legislado acerca del particular y redacte un proyecto para acometer la ultimación, en corto plazo de tiempo, del Catastro de rústica y urbana en las zonas ricas y fértiles de la Península, llegándose en ellas al parcelario, y un Catastro adecuado a las condiciones de aquellas otras en que el coste del primero no sería remuneratorio para el Estado.

Artículo 2.º Formarán la Comisión: Presidente, el Subsecretario de Fomento, con la facultad de delegar en el Vicepresidente; Vicepresidente, el Inspector general de Cartografía; Vocales, representantes de los siguientes organismos: Dirección General de Agricultura y Montes, del Instituto Geográfico, del Depósito de la Guerra, de los servicios Técnicos del Catastro de urbana y rústica del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Administración local, de todas las Cámaras agrícolas de la Península y de las Cámaras de la Propiedad urbana, designados por votación entre éstas; de la Asociación General de Agricultores de España. Un Ingeniero Agrónomo, otro de Montes y un Arquitecto de los que prestan servicio en el Catastro, designados por votación de todos los demás; un Ingeniero Geógrafo, elegido en igual forma; un Jefe del Servicio de Aviación, especializado en levantamientos topográficos desde el aire; un Registrador de la Propiedad, designado por el Ministerio de Gracia y Justicia. Actuarán de Secretarios el Ingeniero Agrónomo y el Ingeniero Geógrafo designados por sus Cuerpos como Vocales. En casos de ausencias oficiales o enfermedad, sustituirán a los Vocales el suplente que cada cual designará al elegirse.

Artículo 3.º La Comisión dispon-

drá para sus reuniones y trabajos de una de las Secciones del Congreso de los Diputados, a cuyo fin, el Oficial mayor del mismo la pondrá a disposición del Presidente en el término de dos días.

Artículo 4.º A partir de la fecha de la constitución de la Comisión, y durante el plazo de un mes, se abre ante ella una información pública, por escrito, a la cual podrán acudir cuantas Corporaciones y particulares lo deseen, exponiendo sus ideas o las deficiencias observadas hasta el día en los trabajos actuales.

Artículo 5.º La Comisión podrá solicitar de los Subsecretarios de Hacienda, Instrucción Pública y Fomento el personal necesario para sus trabajos, tanto técnicos como auxiliares, taquígrafos, mecanógrafos, porteros, etcétera, los cuales no disfrutarán más emolumentos que los de sus destinos de plantilla.

Artículo 6.º Por todos los Ministerios se facilitarán cuantos datos y estudios precise la Comisión, que serán pedidos por su Presidente.

Artículo 7.º Los gastos de material de oficina, escritorio y demás que se originen, serán pagados con cargo a los del material del Catastro y del Instituto Geográfico, por partes iguales.

Artículo 8.º La Comisión se reunirá, lo más tarde, a los ocho días de la publicación de este Decreto, para lo que se darán las órdenes oportunas por los Subsecretarios respectivos.

Artículo 9.º Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de votos dentro de la Comisión.

Dado en Palacio a dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

## Gobierno Civil

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente a los días 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de octubre de 1916 el Escalafón definitivo de Maestras de las Escuelas Nacionales de la Capital y su provincia, correspondiente por aumento gradual de sueldo al bienio 1912 y 1913, formuló reclamación contra el mismo doña Romana García Iruela, Maestra de la Escuela de Párvulos de Getafe, y posteriormente recurso contencioso administrativo, que fué resuelto por sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo;

Visto que la expresada sentencia dispone en su fallo: 1.º Que doña Asunción Martínez Vivanco debe ser eliminada del concurso, y 2.º Que proceda se rectifique la propuesta, a fin de que examinándose los méritos de doña Romana García Iruela, se haga una nueva adjudicándose la vacante de primera categoría a la concursante que reúna méritos de preferencia, conforme a las disposiciones legales vigentes, en la fecha de la convocatoria y del concurso;

Visto que en cumplimiento de la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza recibida en esta Sección el 28 de julio de 1920, el mismo día se remitió a la Inspección de Primera Enseñanza toda la documentación necesaria para hacer la propuesta reglamentaria y quedó eliminada de la primera categoría en la nómina la señora Martínez, a las resultas de la nueva propuesta a formular;

Visto que el señor Inspector, Jefe delegado de Primera Enseñanza, emite informe con fecha 1.º de febrero actual, que ha tenido entrada en esta Sección en 5 de los mismos, en el que propone: Que eliminada del concurso doña Asunción Martínez Vivanco y examinados los méritos de doña Romana García Iruela, en relación con los alegados por las demás concursantes, según en la mencionada Sentencia se previene, procede adjudicar a la señora García Iruela la vacante de primera categoría que solicita con efectos desde la fecha en que fué resuelto el mencionado concurso, toda vez que acredita hallarse comprendida en el primer caso bis del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, según lo prevenido en el último párrafo del artículo 40 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, mientras que las otras concursantes no alegan esta circunstancia ni ninguna otra preferente.

El jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. la aprobación de la propuesta que contiene el informe de la Inspección de Primera Enseñanza y en su virtud:

1.º Que se elimine del concurso a doña Asunción Martínez Vivanco, la cual deberá quedar en el lugar que an-

tes ocupaba, reintegrando las cantidades indebidamente percibidas.

2.º Que se adjudique a doña Romana García Iruela la vacante de primera categoría por méritos con efectos desde la fecha de resolución del concurso; y

3.º Que con esas modificaciones se declare definitivo y firme el Escalafón de aumento gradual de sueldo para Maestras correspondientes al bienio de 1912 y 1913.

Y esta Presidencia aprueba la propuesta de la Inspección provincial y de la Sección Administrativa, y acuerda que se eleve a definitivo con las modificaciones que antecede el Escalafón de aumento gradual de sueldo para Maestras correspondiente al bienio de 1912 y 1913, de conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 5 de mayo de 1913.

Madrid, 7 de febrero de 1924.

El General Gobernador,  
El Duque de Tetuán

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha 12 del actual mes, en el expediente promovido por doña María Clara Santi Juárez, en concepto de pobre, contra su esposo D. Teófilo Gaspar, sobre depósito provisional de la primera, ha acordado se lleven a efecto las diligencias que determina el artículo 1.880 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose para dicho acto el día 28 del corriente mes, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación al D. Teófilo Gaspar y Arnal, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se ha acordado hacerse dicha citación por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, en el día y hora expresados, comparezca ante este Juzgado y Secretaría de D. Pedro Taracena a celebrar tal acto; bajo apercibimiento de lo que ordena el párrafo segundo del artículo expresado.

Dado en Madrid, a 15 de febrero de 1924.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Arcadio Conde  
(C.—20)

#### HOSPITAL

En los autos seguidos en este Juzgado por D. Pascual Briongos del Río contra la Sociedad Yanke Hermanos y D. Jorge Hoenke sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a siete de febrero de mil novecientos veinticuatro, el Sr D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes: de la una, como demandante, don Pascual Briongos del Río, mayor de edad, soltero, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Melitón Meda, bajo la dirección del Letrado D. Pablo Díez Cuatrecasas, y de otra, como demandados, la Sociedad Yanke Hermanos, representada por el Procurador D. Ramón Pérez Saenz de Ugarte, bajo la dirección de D. Antonio Estades y don Jorge Hoenke, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, declarado en rebeldía sobre tercería de dominio; y

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda formulada por D. Pascual Briongos del Río, contra la Sociedad Yanke Hermanos, sobre el dominio de los bienes embargados por dicha Sociedad en el juicio ejecutivo seguido por ella contra don Jorge Hoenke, absolviendo en su consecuencia a la Sociedad Yanke Hermanos, de la citada demanda, y declarando que no existe el dominio alegado sobre los referidos muebles, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Jorge Hoenke, además de notificarse en Estrados, lo será por medio de los periódicos oficiales en la forma que la Ley dispone, a menos que por ser conocido su domicilio se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Jorge Hoenke, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Federico González del Rivero  
(A.—205)

#### Juzgados municipales

#### CENTRO

Don Frutuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro.

Por el presente, que se expide en méritos de expediente de exacción de la multa impuesta por el señor Teniente de Alcalde de este distrito, a la Compañía Madrileña de Panificación, se saca a la venta, en pública subasta, un autocamión número 6.172 M., marca «Dion Bouton», motor 10.443, de 18 H, P, del cual se encuentra la carrocería en el local de la Compañía Madrileña de Panificación, sito en la

calle de Príncipe de Vergara número 36, y el chasis en la calle de Jorge Juan, número 38, taller, cuyo chasis está completo, si bien desmontadas sus piezas y con un bloque, biela y pistón rotos, valorado todo en 1.800 pesetas, asignando de ese precio 200 pesetas a la carrocería, y el resto, 1.600 pesetas, al chasis.

El remate tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, el día 27 de febrero próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente como depósito, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 1924.

P. S. M.  
(Firmado)

Frutuoso Cid y Abad  
(Núm. 582)

(C.—21)

#### HOSPICIO

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Pintado, como apoderado de D. Santiago Oller, contra don Juan Salmerón, sobre pago de pesetas trescientas treinta y una, se ha acordado, a instancia del actor, sacar a pública y segunda subasta, sin la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor, consistente en una carrocería doble faetón de automóvil «Dogge», pintado de color gris, en buen uso, y que se halla en el garage «Hipódromo», calle de Fernández de la Hoz, número sesenta y siete, la que ha sido tasada en la cantidad de seiscientos pesetas, la cual tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veintinueve de febrero actual y hora de las once de su mañana, haciéndose constar: que la subasta se verificará por el precio de la tasación; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del importe del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Jesús de Cos

V.º B.º  
(Firmado)

(A.—206)

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Federico Demas, en nombre de D. Agustín Valencia Casado, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Provincial, sobre revocación del acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de 6 de octubre último, dictado en expediente de reclamación de liquidación de derechos reales, por el cual se desestima aquella reclamación, y dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las personas que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de enero de 1924.

El Secretario de Sala,  
Ramón A. Valdés  
(Núm. 781) (O.—51)

Don Mariano Canales Fernández ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, dictado en el mes de agosto de 1921, por el que, confirmando el del Ayuntamiento de esta Capital, de 16 de marzo anterior, se convirtió en jornal diario el haber anual del corriente como capataz de brigada del ramo de arbolado, y dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las personas que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1924.

El Secretario de Sala,  
Ramón A. Valdés  
(O.—49)

## MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional  
de la Moneda y Timbre

### ANUNCIO

El día 18 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para enajenar una máquina de dorar desechada del servicio de esta Fábrica.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta en el registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 300 pesetas en metálico.

### Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para enajenar por subasta pública una máquina de dorar, se comprometo a realizar este servicio con arreglo a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 20 de febrero de 1924.

El Administrador,  
P. S.  
E. García Bajo  
(Núm. 755) (E.—212)

El día 11 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para contratar el suministro de goma Senegal y gomelina inglesa (Strong ally gum) que se consideran necesarias para el servicio de dicho Establecimiento durante el año natural de 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid el día 18 de enero último.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ... o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir, en subasta pública, 8.000 kilogramos de goma Senegal y 2.500 kilogramos de gomelina inglesa (Strong ally gum), con destino a dicha Fábrica durante el año 1924, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma cada kilogramo de goma Senegal por

el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) y cada kilogramo de gomelina inglesa o Strong ally gum por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), sujetándose en un todo al presente pliego que acepta en todas sus partes sin alteración, y haciendo constar que la goma y gomelina a suministrar procederán del establecimiento sito en ..., calle de ..., número ..., propio de don ...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 22 de febrero de 1924.

El Administrador,  
P. S.  
(Firmado)  
(Núm. 777) (E.—216)

## Distrito Forestal de Madrid

### Anuncio de subasta

El día 7 de marzo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid (Claudio Coello, 23) y en las Casas Consistoriales del pueblo de Navas del Rey, la subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos que ha de realizarse durante el corriente año forestal de 1924-25 en el monte «Pinarejo y Vallefría», de los propios del pueblo de Pelayos de la Presa, y sito en término municipal del citado pueblo de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en las mencionadas oficinas y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación de 22.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, el 5 por 100 de dicha tasación, o sea 1.125 pesetas, y presentación de la cédula personal corriente.

Madrid, 19 de febrero de 1924.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... que acompaño, enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de pastos del monte número 50, denominado «Pinarejo y Vallefría», se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (la cantidad se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)  
(Núm. 732) (E.—201)

## 4.ª División Hidrológico Forestal

PROVINCIA DE MADRID

### Anuncio de subasta

Celebradas sin efecto la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta del aprovechamiento de pastos de verano de la «Dehesa Viña-

deros» y «Prayalamo», sito en el término municipal de Buitrago de Lozoya y a cargo de esta División, se hace saber que el día 1.º de abril próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de la villa de Buitrago de Lozoya la 4.ª y última subasta del mencionado aprovechamiento, rigiendo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base a las anteriores y por el tipo de tasación de 1.500 pesetas, debiendo declararse caducado el aprovechamiento si resultare desierta esta nueva licitación.

Madrid, 20 de febrero de 1924.

El Ingeniero Jefe,  
(Firmado)  
(Núm. 747) (E.—208)

## Centro Electrotécnico y de Comunicaciones

El Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones,

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta para la enajenación de dos automóviles rápidos inútiles para los servicios de este Centro, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Comandante General de Ingenieros de la Primera Región, se hace público por medio del presente anuncio que dicho acto tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las diez, en el Cuartel que ocupa este Centro, sito en la Ronda del Conde Duque, 4.

Material que se subasta, precio mínimo

Automóvil rápido Panhard, número 18, 3.000 pesetas.

Automóvil rápido Ideal, número 91, 1.000 pesetas.

Total, 4.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados e irán extendidas en papel de la clase octava y con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a cada proposición el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el 5 por 100 de la cantidad total antes indicada. No podrán hacerse proposiciones para un sólo automóvil, si no que la oferta ha de comprender a los dos que se subastan y cubrir el importe de su tasación.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta estará de manifiesto en las oficinas de este Centro todos los días laborables, de nueve a trece. El material estará expuesto al público en el patio del Parque del referido Centro hasta el día de la subasta, con objeto de que pueda ser examinado por los que deseen tomar parte en la licitación.

En caso de que dos o más proposiciones resulten iguales y sean las más ventajosas, se continuará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, solamente entre sus autores, decidiéndose por sorteo la adjudicación si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Será obligación de los adjudicatarios el pago de los anuncios de esta segunda subasta.

El adjudicatario deberá retirar del Parque de este Centro el material adjudicado, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Madrid, 22 de febrero de 1924.

Ricardo Salas

### Modelo de proposición

Don... domiciliado en... calle de... número... con cédula personal de cla-



se... número... expedida en... a... de... enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de enajenación de dos automóviles rápidos, que ha de celebrarse en esta Corte el día 10 de marzo de 1924, se compromete a adquirir los dos referidos automóviles por la cantidad total de... pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica)  
(E.—209)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la instalación de aceras graníticas y encintados en el Interior, Ensanche y Extrarradio, así como el suministro de éstas y de las losas que sean necesarias para llevar a cabo en dichas zonas las obras que se ejecuten por administración, hasta 31 de marzo de 1928, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 15 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, de los días 13 y 21 de enero último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 22 de marzo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1924.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—206)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECAS

Año de 1923-24

MES DE FEBRERO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

*DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.*

CAPITULOS	OBLIGACIONES	SGMAS POR CAPITULOS
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	7.255 03
2.º	Policía de Seguridad .....	3.150 50
3.º	Policía urbana y rural.....	14.240 95
4.º	Instrucción pública.....	1.621 98
5.º	Beneficencia.....	4.311 61
6.º	Obras públicas.....	12.709 75
7.º	Corrección pública.....	229 »
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	21.902 54
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	1.633 33
SUMA TOTAL.....		67.054 69

Vallecas, 1 de febrero de 1924.—El Contador, Jesús Mulas Herranz.—Visto bueno, el Alcalde, Segundo Fraile González.—La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.—Vallecas, 1 de febrero de 1924.—El Secretario, Pascual de la Calle.  
(Núm. 553)

### VALLECAS

El día 17 de marzo próximo, de nueve a doce de la mañana, se celebrará en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta Villa, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales para el año de 1924 a 25 que a continuación se expresan:

A las nueve, uso voluntario de pesas y medidas en 5.000 pesetas.

A las diez, puestos públicos y ventas en ambulancia en 20.000 pesetas.

A las once, introducción de despojos de reses en este término, en pesetas 1.000.

A las doce, bailes y espectáculos públicos en 4.000 pesetas.

Si en las referidas subastas o en alguna de ellas no hubiere licitador, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones y a la misma hora.

Los pliegos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de ..., para el año de 1924-25.

(Fecha y firma del proponente)

Vallecas, 20 de febrero de 1924.

El Alcalde,

Segundo Fraile

(Núm. 745) (E.—207)

### ARAVACA

Se arrienda en pública subasta los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y de matadero en esta Villa, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de actos de esta Corporación, bajo la presidencia del Alcalde o del Concejal en quien delegue, los días 2 y 9 del próximo marzo (primeras y segundas respectivamente), a las nueve y a las diez de su mañana.

Aravaca, 14 de febrero de 1924.

El Alcalde actuante,

G. Contreras

(Núm. 677) (E.—183)

### GRINÓN

La subasta para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos, por todo el año económico de 1924-25, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de marzo próximo, de once a doce de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados el primero y por el de pujas a la llana el segundo, bajo los tipos y condiciones de los respectivos pliegos que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere proposiciones o fueren inadmisibles, se celebrará otra segunda subasta, por iguales tipos y condiciones e idénticas horas, a los diez días después.

Grinón, 14 febrero 1924.

El Alcalde,

Pablo Vivar

(Núm. 679) (E.—181)

### VALDEMORO

El día 5 de marzo próximo, en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pliegos cerrados, tendrán lugar las subastas de los arbitrios municipales siguientes para el ejercicio de 1924-25:

Diez a diez y media, pesos y medidas de uso obligatorio.

Diez y media a once, puestos públicos de venta.

Once a once y media, extracción de piedra de las canteras y terrenos propiedad del Ayuntamiento y quema de la de cal o yeso.

Once y media a doce, consumo local de bebidas y alcoholes.

Doce a doce y media, carnes frescas y saladas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, hasta el momento de principiar la respectiva subasta; si alguna de ellas quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda en igual día y hora de la semana siguiente y bajo el mismo tipo.

Valdemoro, a 15 de febrero de 1924.

El Alcalde,

Angel Dávila

(Núm. 678) (E.—182)

### TORREJON DE VELASCO

A los efectos del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 22 de mayo último, se hace saber que los pliegos de condiciones para las subastas sobre arriendo de los impuestos de pesas y medidas, degüello de reses y puestos públicos, para el ejercicio de 1924-25, se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, por término de diez días, y que durante estos, pueden hacerse contra aquellos las reclamaciones pertinentes.

Torrejón de Velasco, 15 de febrero de 1924.

El Alcalde,

Juan Antonio González

(E.—172)

### OLMEDA DE LA CEBOLLA

La subasta del arriendo de pesas y medidas y puestos públicos de esta Villa, para el año de 1924 a 1925, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 25 del presente mes, a las diez de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a la misma hora, a los diez días y en el mismo sitio y condiciones que la primera.

OlmEDA de la Cebolla, 12 de febrero de 1924.

El Alcalde,

Gervasio Moratilla

(Núm. 689) (E.—179)

### CHINCHON

Ignorándose el paradero de los mozos de esta Ciudad, que a continuación se detallan, nacidos en el año 1903, y el de sus padres, por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía a las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, para el próximo reemplazo del Ejército; advirtiéndose que, si no lo hicieran o persona alguna en su nombre, serán declarados prófugos.

Demetrio Gardeño Sánchez, hijo de Nemesio y Joaquina.

Jesús Recio y Sáez, hijo de Pío y Concepción.

Chinchón, 24 de enero de 1924.

El Alcalde,

Eusebio Díaz

(Núm. 388)